# ESQUEMA CONTABLE N° 26: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS

### **PRINCIPIOS GENERALES:**

- Si una entidad financiera vende a otra similar, préstamos de su cartera de créditos a precios previamente convenidos, la entidad compradora respetará, en principio, los plazos de los créditos, los vencimientos de acuerdo al plan de pagos y las tasas de interés pactadas originalmente en los contratos de crédito entre la entidad vendedora y los prestatarios. Posteriormente, podrá, previo acuerdo y consentimiento de cada uno de los prestatarios modificar los términos contractuales.
- En caso que la *entidad vendedora* pacte un precio de venta inferior al valor nominal de los créditos, deberá asumir la diferencia como pérdida, al momento de perfeccionarse la transferencia.
- En caso que la *entidad vendedora* pacte un precio de venta a la par, o mayor al valor nominal de los créditos, deberá, antes de reconocer cualquier ganancia, dar de baja el crédito y los productos devengados existentes a la fecha de la transferencia. En este caso, la entidad estará facultada para revertir las previsiones específicas excedentes de los créditos transferidos, solamente en el caso que la entidad no presente deficiencia alguna en la constitución de previsión específica, sobre el total de su cartera, después de perfeccionarse la transferencia.
- En caso que la *entidad compradora* pacte un precio de compra inferior al valor nominal de los créditos, deberá incorporar la cartera, a su valor nominal en una cuenta analítica (saldo deudor) y registrará la ganancia en otra cuenta analítica (saldo acreedor) regularizadora de activo, ambas incluidas en la Subcuenta de cartera correspondiente al tipo de cartera comprada. Esta Subcuenta registrará el saldo deudor por la diferencia entre ambas cuentas analíticas, es decir el saldo neto o valor de compra (Valor nominal Ganancia a realizar = Valor de compra). La entidad deberá constituir la previsión específica necesaria para cubrir el riesgo del activo incorporado, al momento de perfeccionarse la transferencia sobre el saldo neto o valor de compra.
- En caso que la entidad compradora pacte un precio de compra a la par, o mayor al valor nominal de
  los créditos, la entidad registrará los créditos al valor nominal en la Subcuenta de cartera
  correspondiente al tipo de cartera comprada, constituirá la previsión específica necesaria para cubrir
  el riesgo del activo incorporado y devengará los intereses que motivaron un precio mayor al valor
  nominal.
- En ningún caso, la transferencia de cartera implica transferencia de previsiones específicas. Las previsiones se constituyen, se consumen en castigos o se revierten, de manera independiente por cada entidad de intermediación financiera.

#### **REGISTRACIONES:**

O SUPUESTO 1: Una entidad financiera X que precisa liquidez, vende al contado créditos de su cartera a otra entidad financiera Y, en un monto global previamente acordado de \$us.90.000.00 (noventa mil 00/100 dólares americanos). La cartera negociada se

encuentra calificada en categoría 2, con una previsión constituida para incobrabilidad del 5%. Los valores nominales transferidos suman en total \$us.100.000.00 (cien mil 00/100 dólares americanos). El caso supone que existen intereses devengados por cobrar que en total suman \$us. 1.200.00 (un mil doscientos 00/100 dólares americanos).

#### Por la transferencia de la cartera

#### • En la entidad vendedora:

112.01	Cuenta corriente ó de encaje (1)	90.000		
431.06	Pérdidas por venta de cartera (2)	5.000		
434.01	Castigo de productos por cartera (3)	1.200		
139.xx	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera) (4)	5.000		
13x.xx	a Subcuentas de cartera correspondientes (5)	100.000		
138.xx	Productos devengados por cobrar cartera (6)	1.200		
	(1) Por el abono en cuenta corriente BCB realizado por la entidad compradora,			
	Por reconocimiento de la pérdida en la venta (Valor Nominal – V Previsión = Pérdida por venta de cartera)	/alor recibido –		
	<sup>(3)</sup> Por el castigo de los productos devengados,			
	<sup>(4)</sup> Por el retiro de la previsión de los créditos vendidos,			
	<sup>(5)</sup> Por la cancelación de los créditos vendidos, y			
	(6) Por el retiro de los productos devengados por cobrar sobre los d	créditos vendidos		
950.00	Acreedores por garantías recibidas	100.000		
850.00	a Garantías recibidas	100.000		
	Por la baja de las garantías de los créditos transferidos			

## • En la entidad compradora:

La entidad financiera compradora deberá registrar la cartera comprada considerando los siguientes aspectos:

- **1.** Aperturar cuentas analíticas regularizadoras de saldos en la *Subcuenta de cartera correspondiente al tipo de cartera comprada.*
- 2. La Subcuenta de cartera correspondiente al tipo de cartera comprada (13X.xx) deberá registrar el saldo neto o valor de compra (valor nominal ganancia a realizar = valor de compra).
- **3.** La cuenta analítica "Valor nominal" correspondiente al tipo de cartera comprada (13X.xx.M.01) deberá registrar los valores de los contratos de créditos originalmente pactados entre los clientes y la entidad vendedora.

- **4.** La cuenta analítica "Ganancias a realizar" correspondiente al tipo de cartera correspondiente (13X.xx.M.02) deberá registrar la ganancia en la operación de compra de cartera (Valor Nominal Valor de compra = Ganancia a realizar). Esta cuenta analítica es una cuenta acreedora regularizadora de activo.
- **5.** La "Previsión específica para incobrabilidad de cartera" se realizará sobre el valor neto de la cartera comprada (valor de compra).

13X.xx.M.01	Valor nominal Subcuenta de cartera correspondiente (1)	100.000	
431.xx	Cargos por previsión específica para incobrabilidad de cartera (2)	4.500	
138.01	Productos devengados por cobrar cartera vigente (3)	1.200	
13X.xx.M.02	a (Ganancias a realizar Subcuenta de cartera correspondiente) (4) (*)	10.000	
112.01	Cuenta corriente y de encaje (5)	90.000	
139.xx	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera) (6)	4.500	
513.xx	Intereses Subcuenta de cartera vigente correspondiente (7)	1.200	
	Por el valor nominal de la cartera comprada,		
	Por el cargo al gasto para constitución de previsión específica sobre el valor neto de la cartera comprada ( calificación 2; el 5% s/90.000 = 4.500),		
	(3) Por los productos devengados por cobrar sobre la cartera recienter a la fecha de transferencia,	mente incorporada,	
	(4) Por la ganancia a realizar (diferencia a favor entre el valor nominal pagado en la compra de cartera),	y el valor realmente	
	Por el depósito en cuenta corriente BCB de la entidad vendedora, p cartera,	oor compra de	
	Por la constitución de la previsión específica sobre el valor neto de comprada (90.000 x 5% = 4.500),	la cartera	
	Por el reconocimiento como de los intereses por cobrar s/ la cartera trata de cartera vigente, calificada 1 y 2 . Si es cartera en mora o vi ó 5, no procede este registro ni el registro (3), debiendo registrarse como productos en suspenso.	igente calificada 3, 4	
	(*) Las ganancias a realizar se irán transfiriendo a ingresos (resultados proporcional, a la recuperación efectiva de los créditos, es decir, a créditos sean amortizados o pagados íntegramente por los prestata	medida que los	
850.00	Garantías recibidas	100.000	
950.00	a Acreedores por garantías recibidas	100.000	
	Por la incorporación de las garantías de los préstamos recientemente entidad	incorporados a la	

 Por las amortizaciones o pago total de los créditos por los prestatarios. Suponiendo una amortización del 25% del total de los créditos

111.01	Billetes y monedas	25.000	
13X.xx.M.02	Ganancias a realizar, subcuenta correspondiente	2.500	
13X.xx.M.01	a Valor nominal, subcuenta de cartera correspondiente	25.000	
519.04	Ganancia por compra de cartera	2.500	
	Por la amortización de los créditos comprados y reconocimiento del 25% de la ganancia en la compra cartera.		
	Adicionalmente la entidad deberá contabilizar los intereses devengados a la fecha de pago, en forma normal y que se aplica para el resto de cartera de créditos.		

- o SUPUESTO 2: Suponiendo que en la negociación entre la entidad vendedora y la compradora se pacte un precio mayor al valor nominal de los créditos, por existir intereses devengados sobre la cartera a transferirse. Una entidad financiera X vende al contado créditos de su cartera. Los valores nominales transferidos suman en total \$us.100.000.00 (cien mil 00/100 dólares americanos), a otra entidad financiera, en un monto global previamente acordado de \$us.102.500.00 (ciento dos mil quinientos 00/100 dólares americanos). La cartera negociada se encuentra calificada en categoría 1, con una previsión constituida para incobrabilidad del 1%. Suponiendo que existen intereses devengados por cobrar que en total suman \$us.3.500.00 (tres mil quinientos 00/100 dólares americanos).
  - Por la transferencia de la cartera:
    - En la entidad vendedora:

112.02	Cuenta corriente y de encaje ó (1)	102.500	
434.01	Castigo de productos por cartera (2)	1.000	
13x.xx	a Subcuentas de cartera correspondientes (3)	100.000	
138.xx	Productos devengados por cobrar cartera (4)	3.500	
	(1) Por el abono en cuenta corriente BCB, por el monto pactado po	r la cartera vendida,	
	Por el castigo de la diferencia de prod. dev. por cobrar s/ los créditos vendidos,		
	(3) Por la cancelación de los créditos vendidos		
	(4) Por retiro de los productos devengados por cobrar sobre los cré	éditos vendidos	
139.01	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente)	1.000	
532.01	a Disminución de previsión específica para incobrabilidad cartera	1.000	
	Por la reversión de la previsión específica constituida		

**Nota:** Mientras la entidad financiera presente deficiencias entre la previsión para incobrabilidad de cartera constituida y la requerida sobre el total de su cartera no podrá revertir previsiones.

• En la entidad compradora:

• La entidad financiera compradora deberá registrar las previsiones sobre los créditos comprados, el momento de su incorporación y proceder con el siguiente asiento contable:

13X.xx	Subcuenta de cartera correspondiente (1) 100.000	_
431.xx	Cargos por previsión específica para incobrabilidad de cartera (2) 1.000	
138.xx	Productos devengados por cobrar de cartera (3) 3.500	
112.01	a Cuenta corriente y de encaje (4) 102.500	0
139.01	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente) (5) 1.000	0
513.xx	Intereses Subcuenta de cartera correspondiente <sup>(6)</sup> 1.000	0
	<sup>(1)</sup> Por el registro de la cartera comprada a su valor nominal,	
	Por el cargo por constitución de previsión específica de la cartera comprada (calificación 1, el 1% s/100.000 = 1.000),	
	Por el registro de los Productos devengados por cobrar a la fecha de compra,	
	(4) Por el depósito en cuenta corriente BCB, de la entidad vendedora,	
	(5) Por la constitución de la previsión específica por la cartera comprada,	
	Por reconocimiento de intereses sobre los créditos comprados, siempre y cuando se trate de cartera vigente, calificada 1 y 2. Si se trata de cartera en mora o vigente calificada 3, 4 o 5 no procede este registro, ni el registro (3) cuyo importe deberá ser castigado y registrado en productos en suspenso.	

Como se puede ver en el 2º caso, el "Valor nominal" es el mismo valor que el de la "Subcuenta de cartera correspondiente al tipo de cartera comprada". Esto se debe a que la operación de compra - venta de cartera, en lo que se refiere al capital se realizó al mismo valor (valor nominal). En este caso la entidad financiera compradora no requiere aperturar cuentas analíticas para el registro de la cartera recientemente comprada, debiendo registrar los créditos en la "Subcuenta de cartera correspondiente al tipo de cartera comprada".

El registro de amortizaciones, pagos, reclasificación de saldos, constitución de previsiones, devengamiento de intereses, diferencias de cambio y mantenimiento de valor es similar para toda la cartera y se encuentra explicado en los Esquemas Contables Nº 2 y Nº 3.